



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126-2023-A-MDP

Pachia, 18 de Abril del 2023

VISTO:

El Informe N° 0002-2023-ATM/GDESA/MDP, e Informe N° 0225-2023-GDESA/GM/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales. Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, mediante Informe N° 0002-2023-ATM/GDESA/MDP de fecha 30 de marzo del 2023, el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía, para la Incorporación de Las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad-POA 2023.

Que, mediante Informe N° 0225-2023-GDESA/GM/MDP de fecha 11 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, solicita la proyección de resolución para la incorporación de las actividades del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) en el Plan Operativo Anual (POA) 2023 a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, son funciones del Área Técnica Municipal (ATM) de Servicios de Agua y Saneamiento:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a usuarios y operadores del servicio de agua y saneamiento de su distrito, en concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados y/o actualizados por el ente rector.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales prestadoras del Servicio de Agua y Saneamiento.
- Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, estando a lo expresado Ut Supra, conforme a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, y la normatividad vigente, resulta procedente la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la Municipalidad Distrital de Pachia, orientadas a planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito; y en ese extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de las actividades de Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la Municipalidad Distrital de Pachia, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, la ejecución del POA 2023 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABIMAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE